



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: El Expte. N.º8666817 - 2022
referenciado: Adjudicación insumos de desayuno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°1435/22 del H.D. se autorizó al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos y la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACION PUBLICA relativa a la Adquisición de Desayunos y/o Meriendas destinadas al PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN DIRECCIÓN GENERAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS ANEXAS, CLÍNICA ODONTOLÓGICA, EDIFICIO XELTAHUINA, HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING Y EDIFICIO HUNUC HUAR, HOSPITAL EL CARMEN, HOSPITAL OBSTÉTRICO VIRGEN DE LA MISERICORDIA, SEDES Y SUBSEDES de la Obra Social de Empleados Públicos, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que se adjuntan, a fin de cubrir necesidades Cuatrimestrales del Ejercicio 2023; estimándose el gasto en un Importe Total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.900.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública N°121/22 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de DOS (02) Oferentes:

- OESTE PROVEEDURÍA S.A \$11.976.000,00(Oferta Base)
..... \$7.374.000,00 (Oferta Alt.)
- VM TITTARELLI S.A..... \$11.427.000,00(Oferta Base)
..... \$7.485.000,00 (Oferta Alt.)

Que procedido a la meritación de las distintas ofertas, se requiere *Mejoras de Ofertas* a las firmas en sus Ofertas Alternativas, en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto.1 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, siendo de menor valor a las inicialmente presentadas, según abajo se detalla:

- OESTE PROVEEDURÍA S.A.....\$ 7.014.000,00
- VM TITTARELLI S.A\$ 7.260.000,00

Que se adjunta Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, destacando las siguientes consideraciones:

- se adjunta informe del Departamento de Presupuesto donde se procede a incorporar el monto destinado de la presente compra al registro de adquisiciones cuyo crédito se reserva del Presupuesto del año 2023;
- se preadjudica mayor cantidad, 0.2% más de lo solicitado en pliego de condiciones, conforme a una reevaluación de las necesidades del servicio.-

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones pertinentes.

Que obra informe por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, invocando la normativa que a continuación se detalla:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Art.100° Ley N°8706: *No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:*

f) *Para el inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros que por su naturaleza o destino deban necesariamente encontrarse provistas para las jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Central desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente. En estos casos podrá iniciarse el proceso de compras correspondiente, e inclusive adjudicarse, en el ejercicio anterior al de su devengamiento. A los fines de llevar un registro de estas adquisiciones, el Poder Ejecutivo podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año pero con cargo al año siguiente. La imputación en cuestión tendrá características de provisoria, quedando en estado definitivo al momento de que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto...”.-*

- que en cuanto al procedimiento de Ampliación de las Cantidades Adjudicadas, la misma se ha llevado a cabo en el marco de las previsiones del Art.132° inc.f) de la Ley N°8706 de Administración Financiera y Art.149° del Decreto N°1000/15 cuyos textos en su parte pertinente establecen:

- **Art.132° Ley 8706:** *El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente ley sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual: Inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.-*

f) *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) del objeto del contrato, según lo que determine al respecto la reglamentación a dictarse”*,

Inc.K: *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.1- “Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre sí el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas.”.-*

- Art.149° Decreto N°1000/15: *“...Comisión de Preadjudicación de Ofertas: Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas;*

“...Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”.-

Que obra dictamen de la Secretaría de Asuntos

Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Adjudicar la LICITACION PUBLICA N°121/22 relativa a la Adquisición de Desayunos y/o Meriendas destinados al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos, DIRECCION GENERAL y todas sus DEPENDENCIAS ANEXAS, CLINICA ODONTOLOGICA, EDIFICIO XELTAHUINA, HOSPITAL PEDIATRICO ALEXANDER FLEMING Y EDIFICIO HUNUC HUAR, HOSPITAL EL CARMEN, PABELLÓN OBSTETRICO VIRGEN DE LA MISERICORDIA, SEDES Y SUBSEDES DE LA OSEP, a fin de cubrir necesidades cuatrimestrales del Ejercicio 2023; conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de la firma que abajo se indica y por un importe Total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$7.154.280,00).

- **AL OFERENTE: OESTE PROVEEDURIA S.A.**

REGLÓN N°01 (Oferta Alternativa):

Adquisición de Desayuno y/o Meriendas, destinados al Personal que presta Servicios en la Obra Social de Empleados Públicos.

Contenido del Pack: Té marca Nory cant. 75 saquitos, Mate cocido marca Nory cant. 75 saquitos, Leche descremada Iloay x 400 grs., Café instantáneo Pouch La Virginia x 100 grs., Azúcar Ledesma sobres cant. 100, Edulcorante Dulkre sobres cant. 100

Cantidad:..... 3.060
Importe Unitario Adjudicado..... \$ 2.338,00
Importe Total Adjudicado..... \$ 7.154.280,00

Importe Total Ajudicado..... \$ 7.154.280,00

ARTÍCULO 2º -Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del del Art. 100º inc.f), Art.132º incs.f) y k pto1) y Art.139º de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149º y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40º inc.f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; debiendo imputarse en forma oportuna el gasto con cargo a la Partida N°412 “*Bienes Corrientes*” al Presupuesto del Ejercicio 2.023.

ARTÍCULO 3º -Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°49 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28-12-2022
j.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte N°8666817 - 2022 Adjudicación insumos de desayuno

Datos Generales

Nº de Expte: 8666817-D-2022	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
------------------------------------	---------------------------------------